REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: ADRIANA BURGOS MORA Y/O
DEMANDADO: GIOVANNI VERSACE MINOTTA Y/O
RADICACIÓN: 2010-00505-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

1.- Póngase en conocimiento de la parte interesada, el desarchivo del proceso de la referencia, para los fines legales pertinentes.

2.- En atención al oficio 05-2616, proveniente del Juzgado 5 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, infórmesele a dicha cédula judicial, que el proceso se terminó por pago total de la obligación mediante auto de fecha 18 de julio de 2012 y notificado por estados del día 23 de julio de la misma anualidad, en firme a la fecha; ahora respecto al embargo de remanentes solicitado por dicha instancia, aparece en el expediente que este fue cancelado por el mismo despacho mediante oficio No. 05-3097 del 31 de octubre de 2016.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria

Cali, 26 DE JULIO DEL 2021

Notificado por anotación en el estado No.120
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Santiago de Cali, 22 de julio de 2021

Oficio No. 465

Señor (a):

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
seofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
La Ciudad

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	ADRIANA BURGOS MORA Y/O
DEMANDADO:	GIOVANNI VERSACE MINOTTA Y/O
RADICACIÓN:	2010-00505-00

En atención al oficio 05-2616, proveniente del Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, éste Juzgado por auto de la fecha, ordenó oficiarles lo siguiente así:

"*....En atención al oficio 05-2616, proveniente del Juzgado 5 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, infórmesele a dicha cédula judicial, que el proceso se terminó por pago total de la obligación mediante auto de fecha 18 de julio de 2012 y notificado por estados del día 23 de julio de la misma anualidad, en firme a la fecha; ahora respecto al embargo de remanentes solicitado por dicha instancia, aparece en el expediente que este fue cancelado por el mismo despacho mediante oficio No. 05-3097 del 31 de octubre de 2016. NOTIFIQUESE El Juez (firmado) ANDRÉS JOSÉ SOSSA RESTREPO*"

Lo anterior para que obre dentro del proceso ejecutivo que adelanta el CENTRO COMERCIAL PALMETTO PLAZA, contra CLODOMIRO MINOTTA ANGULO Y/O, radicado bajo la partida No. 7600140030-030-2011-00655-00, en ese Despacho Judicial.

Cordialmente,

GUILLERMO VALDES FERNANDEZ
SECRETARIO JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI.